



ACUERDO DE CONCEJO N° 028 - 2024-MDL/N

Naranjillo, 19 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LUYANDO POR CUANTO: EL CONCEJO DISTRICTAL DE LUYANDO:

Visto; En la Sesión Ordinaria de fecha 19 de abril de 2024, cuarto punto de agenda creación de la Unidad Gestión Municipal, remitido con informe N° 309-2024-GSM-MDL/N, de la Gerencia de Servicios Municipales, en atención a lo requerido con Informe N° 166-2024-SGAS-GSM/MDL, de fecha 12 de marzo de 2024, por la Subgerencia de Agua y Saneamiento, y el Informe Legal N° 012-2024/MDL, del Asesor Legal Externo, y;

CONSIDERANDO.

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° (modificada por la Ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional) concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 32° indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por la Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad;

Que, de acuerdo al artículo 12° de la Ley Marco de la Gestión y Presentación de los servicios de Saneamiento aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1280, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora;

Que, de acuerdo al artículo 14° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de Saneamiento aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1280, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales;

Que, mediante Ley N° 27658; Ley Marco de Modernización del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) por parte de la Administración Pública, en su artículo 28° precisa que se requiere, entre otros, la aprobación del ROF en el siguiente caso: D para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con la mayor eficiencia su misión y funciones;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, que es el principal documento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. Dicha norma, refuerza los objetivos y acciones que deben cumplir las entidades públicas y fortalece las políticas de obligatorio cumplimiento aprobadas



mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales, las que se encuentran orientadas a la adopción de un enfoque de gestión basado en procesos;

Que, mediante Informe N° 166-2024-SGAS-GSM/MDL, de fecha 12 de marzo de 2024, emitido por el Subgerente de Agua y Saneamiento, mediante el cual solicita opinión legal para la creación de una Unidad de Gestión Municipal en el Distrito de Luyando.

Que, mediante Informe N° 309-2024-GSM-MDL/N, de fecha 13 de marzo de 2024, emitido por el Gerente de Servicios Municipales, mediante el cual solicita opinión legal para la creación de una Unidad de Gestión Municipal en el Distrito de Luyando.

Que, mediante informe legal N° 012-2024/MDL-ALE, de fecha 15 de abril de 2024, del Asesor Legal Externo, emite opinión favorable para aprobar la creación de una Unidad de Gestión Municipal - UGM.



Que, el artículo 9° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que corresponde al Consejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, así mismo, el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;

De conformidad con lo establecido por el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, por UNANIMIDAD, el Consejo Municipal; y con dispensa del trámite de Aprobación y Lectura del Acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR mediante ORDENANZA MUNICIPAL LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LUYANDO, con el objeto de prestar los servicios de saneamiento en el ámbito rural, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo, expedir la Ordenanza Municipal, conforme a lo aprobada en el artículo primero del presente acuerdo.

Artículo Tercero.- ENCARGUESE a la Oficina de Tecnologías de Información, publicar la presente resolución en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Luyando.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LUYANDO
NARANJILLO

C.P.C. LUZ IRENE SALAS SALAS
ALCALDESA